



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PROPUESTA PUBLICA

**"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"**

MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

- 2012 -

Mostazal, Junio 2012



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"

I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. N°1.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones, formarán parte integrante del Contrato de Concesión que se licita en el presente proceso, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. N°2.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. N°3.- En las propuestas se deberá contemplar todos aquellos trabajos que son inherentes y necesarios para la correcta ejecución de la Concesión de acuerdo a la más exacta interpretación de las especificaciones del proyecto, aún cuando no aparezcan indicadas en



éstos, entendiéndose que el Concesionario deberá prever tales trabajos en el estudio de la propuesta.

No obstante lo anterior, la prevención a que hace referencia el párrafo anterior, no incluye en ningún caso: a) Repostación; b) Recableado de alta ni baja tensión; c) Cambio o restitución de brazos o ganchos existentes que unen poste con luminarias; d) Cambio o restitución de medidores eléctricos; e) Cualquier otro objeto o elemento externo al concepto de punto lumínico.

ART. N°4.- El Concesionario no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la Concesión con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la misma, deberá someterse a la Inspección Técnica de la Concesión.

El Concesionario deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del oferente en el estudio de la propuesta.

ART. N°5.- MODALIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

II. DEFINICIONES

ART. N°6.- Para la correcta aplicación de las presentes Bases Administrativas se entenderá por:

a) MANDANTE /MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Mostazal que hace el llamado a licitación pública para la ejecución de una Concesión, en cuyo financiamiento haya participación con recursos del Fisco.

b) LICITANTE



La Municipalidad de Mostazal quien administra los fondos del proyecto siendo el órgano superior de decisión y control de los eventos que se indican en las presentes Bases.

c) UNIDAD TÉCNICA (U.T.)

La Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato, y en general, el correcto cumplimiento del mismo.

d) INSPECCIÓN TÉCNICA

Es la fiscalización del cumplimiento del contrato, realizada por la Unidad Técnica, la cual entrega la facultad a un funcionario competente de la Unidad, para que vele directamente y en nombre de la U.T. por la correcta ejecución del contrato, bajo el título de Inspector Técnico de la Concesión (I.T.C.).

e) INSPECTOR TÉCNICO

Profesional nombrado por la Unidad Técnica, a través de Decreto Alcaldicio, que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

f) CONCESIONARIO

La persona natural o jurídica a quien se adjudicó la propuesta, y que en virtud de la suscripción del Contrato de Concesión respectivo, contrae los derechos y obligaciones en éste estipulados, referente a la ejecución del mismo, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

g) BASES DE LICITACIÓN

Todas aquellas disposiciones, antecedentes o documentos que integren el llamado a una licitación.

h) BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES (BAG)

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regulan las relaciones entre el Municipio, los licitantes, proponentes y adjudicatarios, y a las que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Concesionario, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.



i) BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (BAE)

Conjunto de disposiciones particulares, para la licitación, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

j) PROYECTO

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma completa y suficiente, los servicios y trabajos a realizar. Se incluirán Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos Generales, Planos de Detalles y Especificaciones Técnicas y todos los demás documentos de la licitación cuando corresponda.

k) BASES TÉCNICAS

El pliego de características, atributos, exigencias y calidades que deberán cumplir los trabajos y servicios a ejecutar, y que son motivo del Contrato a licitar, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de verificación y control que deben superar las diferentes etapas de ejecución.

l) LICITACIÓN

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Técnicas, que concluye con el decreto alcaldicio, que adjudica la propuesta a un oferente, rechazan todas las ofertas o la declara desierta.

m) PROPONENTE

Persona Natural o Jurídica que cumple con los requisitos exigidos en las bases de la licitación y participa en la Propuesta.

n) CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROPONENTE

Se refiere a la capacidad económica mínima que debe comprobar el Concesionario para participar en la licitación, de acuerdo a lo que se solicite en las Bases Administrativas Especiales.



o) PROPUESTA

La cotización y/o oferta entregada por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes en las Bases y especificaciones de la misma.

p) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación dentro del plazo del contrato del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de la Concesión, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

q) PLAZOS

El espacio de tiempo establecido en éstas o en los otros antecedentes de la licitación dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanen del contrato de ejecución de los servicios. Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

r) PARQUE VIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO; PARQUE DE ALUMBRADO PÚBLICO; PARQUE AP; AP:

Indistintamente, el conjunto de luminarias de diferentes potencias que iluminan los espacios de circulación vial de la comuna, tales como calles y avenidas.

s) PUNTO LUMÍNICO:

Es la unidad constituida por una lámpara y sus accesorios indispensables para su funcionamiento, con excepción de todo elemento externo a los mismos, tales como postes, medidores y tendido eléctrico de alta tensión, que por lo general son propiedad de las empresas distribuidoras eléctricas. Tampoco pertenece al concepto de punto lumínico, brazos o ganchos, sus accesorios ni el tendido de baja tensión, que por lo general son de propiedad del Municipio. Sin embargo, estos últimos elementos quedarán sujetos al mantenimiento y control por parte del concesionario.

t) LÚMENES:

Es la unidad del Sistema Internacional de Medidas, que se utiliza para medir la potencia luminosa percibida.



u) LUXÓMETRO:

Aquel instrumento de medición que permite medir simple y rápidamente la iluminancia real y no subjetiva de un ambiente. La unidad de medida es lux (*lx*). Contiene una célula fotoeléctrica que capta la luz y la convierte en impulsos eléctricos, los cuales son interpretados y representada en una pantalla o aguja con la correspondiente escala de luxes.

v) CONTAMINACIÓN LUMÍNICA:

Es toda la luz que se emite o escapa por encima de la horizontal de las luminarias o toda luz que se escapa fuera de la zona objetiva de iluminación.

w) ACTO VANDÁLICO:

Es aquella acción voluntaria y mal intencionada que realiza un individuo o más del que sin respeto alguno, provoca daños en bienes ajenos.

x) CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR:

El artículo 45 de nuestro código civil, define al caso fortuito o fuerza mayor como el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto etc.

III. DE LOS LLAMADOS DE LICITACION

ART. N°7.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicitados de acuerdo a la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios y compras Públicas y Contrataciones y su Reglamento.

ART. N°8.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo a la materia a contratar.



ART. N°9.- En las Bases Administrativas Especiales, se indica que la Unidad Técnica podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán los trabajos y servicios, en forma conjunta con los oferentes interesados. No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de las luminarias viales comunales.

IV. DE LA PROPUESTA

ART. N°10.- La Propuesta será pública y considerará lo establecido en las presentes bases y en las Bases Administrativas Especiales. En todo caso, en el evento de producirse discordancia entre ambas, siempre primará lo dispuesto en las BAE.

ART. N°11.- Los proponentes podrán solicitar por escrito vía Portal aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales. La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones por escrito vía Portal electrónico, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases. Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales. Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

ART. N°12.- La Unidad Técnica podrá postergar la fecha, hora y lugar fijados para la apertura de la propuesta, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

V. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. N°13.- La propuesta será pública, en pesos chilenos e impuesto incluido.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general, todo lo necesario para proveer los servicios asociados al contrato de Concesión en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

ART. N°14.- Cada uno de los proponentes validará su participación en la propuesta presentando en el Acto de Apertura de la propuesta los siguientes antecedentes en Original o Fotocopia Notarial, más 2 copias simples, conglomerados en 3 sobres cerrados y caratulados como: "SOBRE N°1: ANEXOS ADMINISTRATIVOS", "SOBRE N°2: ANEXOS TÉCNICOS" y "SOBRE N°3: ANEXOS ECONÓMICOS", respectivamente.

Adicionalmente en las carátulas deberán identificarse la siguiente información:

- PROPUESTA PUBLICA (Nombre de la Propuesta)
- ID N° (el que fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl)
- Nombre y domicilio del Proponente
- Nombre y Firma del Proponente o representante Legal (si se trata de persona jurídica)

ART. N°15.- El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del Proponente de las presentes Bases y de los Antecedentes que la acompañan.



ART. N°16.- Podrán ser rechazadas las ofertas:

- a) Que no adjunten la totalidad de antecedentes requeridos.
- b) Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (emisión del documento y legalizaciones pertinentes)
- c) Que no cumplan con los requisitos administrativos o técnicos mencionados en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales o en las Bases Técnicas.

ART. N°17.- Para el caso del "**SOBRE N°1: ANEXOS ADMINISTRATIVOS**", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

Persona Natural y Jurídica (Todos)

- a) Formulario N°1 de "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE", adjunto a las Bases.
- b) Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Seriedad de la Oferta, extendida a la orden del Tesorero de la Ilustre Municipalidad de Mostazal, por el valor definido en el punto "Garantía de Seriedad de la Oferta" inserto en estas bases, con un plazo de vigencia de a lo menos 60 días (corridos) a contar de la fecha de apertura de la propuesta.
- c) Declaración Jurada Simple en la que el oferente deja expresa constancia de haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, de estar conforme con las condiciones generales de la licitación, de aceptación expresa de las Bases de la licitación, y de las consultas, respuestas, rectificaciones y adiciones, si las hubiere, según Formulario N°2 de DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, adjunto a éstas Bases.

Persona Natural

- d) Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad.
- e) Fotocopia de Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- f) Acreditación de capacidad económica total mediante última declaración de impuestos a la renta.



Persona Jurídica

- g) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
- h) Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad del representante legal.
- i) Poder vigente del Representante Legal.
- j) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de apertura de la propuesta, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- k) Identificación de socios y/o accionistas principales de la empresa (Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública), a través de extracto publicado en el Diario Oficial.
- l) Acreditación de capacidad económica total, medida por las ventas del último período tributario y acreditado mediante el último balance anual.

LOS OFERENTES CALIFICADOS COMO "HÁBILES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", POR PARTE DE CHILEPROVEEDORES, SÓLO DEBERÁN PRESENTAR, LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN LAS LETRAS: a), b) y c), SALVO QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LOS "DOCUMENTOS ACREDITADOS" EN CHILEPROVEEDORES, EN LA FORMA Y CON LA VIGENCIA EXIGIDA POR LAS PRESENTES BASES.

ART. N°18.- Para el caso del Sobre "**SOBRE N°2: ANEXOS TÉCNICOS**", el proponente deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Dada la naturaleza de la presente Concesión en cuanto a lograr mayor eficiencia tecnológica y de gestión, la experiencia deberá acreditarse en dos aspectos: a) Historial de uso de equipos a suministrar b) Experiencia en gestión de Servicios Masivos. A este efecto el Proponente debe usar Formulario N° 10, "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".
- b) Programa de Trabajo: Deberá incluirse una carta Gantt preliminar (programa de trabajo provisorio) señalando la secuencia de sus operaciones, fecha de inicio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución que ofrecerá cada proponente para el recambio de luminarias. Esta carta Gantt deberá ser confirmada o



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

corregida ante de iniciadas las Obras de recambio de luminarias. A tal efecto el Proponente debe usar Formulario N°11: CARTA GANTT PRELIMINAR.

- c) Descripción detallada del sistema operativo que soportará la plataforma telefónica de atención al público, incluyendo organigramas, dotación de personal, sistemas informáticos, licencias de software y demás antecedentes que permitan asegurar que cada reclamo o solicitud de servicio dará lugar a una acción concreta y administrada hasta su término satisfactorio. El Proponente debe usar Formulario N° 9, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN 24X7.
- d) El Proponente debe usar Formulario N°4, de ACREDITACIÓN ENTREGA LUMINARIAS, para acreditar que se ha entregado oportunamente al Municipio una o más luminarias de muestra para cada potencia a instalar, la cual deberá entregarse por lo menos 3 días antes a la entrega de su respectiva propuesta.

ART. N°19.- Por su lado el sobre **““SOBRE N°3: ANEXOS ECONÓMICOS”**, deberá considerar los siguientes aspectos y documentación:

- a) Formulario N°7, de OFERTA ECONOMICA. Cabe notar que esta información debe ser ingresada adicionalmente en forma electrónica a través del Formulario digital dispuesto en el portal www.mercadopublico.cl.

IMPORTANTE:

CABE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE EN EL SOBRE “ANEXOS ECONÓMICOS” DEBE SER ADICIONALMENTE INGRESADO COMO ARCHIVOS ADJUNTOS EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DEBIENDO SER COINCIDENTE CON LA PRESENTADA EN EL ACTO DE APERTURA. EN CASO DE DIVERGENCIA PREVALECE EL INGRESADO AL PORTAL.



VI. APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. N°20.- Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el cronograma de la licitación correspondiente. En esa oportunidad, la **Comisión de Apertura**, presidida por el Director de la Unidad Municipal designada como Unidad Técnica para la presente licitación, o de quien lo represente, y con la asistencia del Secretario Municipal en su carácter de ministro de fe, Director de Administración y Finanzas, Director de Obras Municipales, y Encargado de Adquisiciones, o de quienes los representen, se procederá a realizar la apertura de cada uno de los sobres de la presente licitación en dependencias que fije la Unidad Técnica.

De esta manera, primeramente se procederá a la apertura del **SOBRE N°1: ANEXOS ADMINISTRATIVOS**.

De manera seguida, y solamente para aquellos proponentes que hayan cumplido con la totalidad de los antecedentes solicitados en los Anexos Administrativos, se procederá a la apertura del **SOBRE N°2: ANEXOS TECNICOS**.

Cabe señalar que el acto de apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al acto de apertura.

Del mismo modo, si producto de la verificación, en el transcurso de la apertura, surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso de Apertura, los criterios que permitan dirimir dicha controversia.

Aquellos participantes que no incluyan la totalidad de los antecedentes solicitados en las bases, respecto de los Anexos Administrativos y Técnicos, serán impedidos de seguir participando en las posteriores etapas del proceso, devolviéndoseles toda la documentación presentada en el



presente acto y no procediéndose a abrir su respectiva Oferta Económica a través de los antecedentes del **SOBRE N°3: ANEXOS ECONÓMICOS**, como tampoco la realizada a través del Sistema de Compras Públicas.

Una vez determinados los oferentes habilitados para seguir participando en el proceso, se realizará la apertura de los Anexos Económicos.

Los valores de las ofertas de cada uno de los proponentes serán consignados en el Acta de Apertura.

En ese mismo instrumento se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo; asimismo, los proponentes podrán formular observaciones y/o reclamos las que deberán quedar estampadas en la respectiva acta. Todo reclamo efectuado en una oportunidad distinta se considerará extemporáneo y, por tanto, será rechazado. Asimismo respecto de los reclamos consignados en el acto de apertura los oferentes deberán fundamentarlos a través del portal mercado público al día siguiente hábil de la fecha de apertura. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido del reclamo consignado en el acta de apertura. No podrá incorporarse reclamos no consignados en el acto de apertura.

También deberá registrarse el nombre del funcionario sobre quien recaiga la función de custodio de las ofertas. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

VII. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. N°21.- Se constituirá una **Comisión Evaluadora**, integrada por a lo menos los siguientes funcionarios: a) Encargado de la Unidad de Proyectos, b) Administrador Municipal, c) Inspector Técnico de Obras, o de quienes los representen.

Esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas, y la aplicación de la pauta de evaluación establecida en las Bases Administrativas Especiales de licitación.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes, a través de la plataforma electrónica de compras, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, de igualdad de los Oferentes y que se realice a través del portal Mercado Público. Los Oferentes deberán presentar sus respuestas por el mismo medio, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados. Con todo, no podrá hacerse uso de esta facultad para solicitar documentos requeridos en las Bases de licitación y que el Oferente no haya presentado en su oportunidad.

La Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Oferentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases, entre ellos la capacidad económica que requiere el contrato.

El resultado de este análisis se plasmará en la emisión del correspondiente Informe Técnico priorizado y una Proposición de Adjudicación o de Deserción de la propuesta.

Este informe será remitido al Alcalde en un plazo máximo de 7 días, quien resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales junto con una eficiente utilización de los recursos municipales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello. Si la ofertas fueren superior a 500 UTM, y en conformidad a la letra i, artículo 65º de la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para su adjudicación, el cual tendrá la facultad legal de aprobar o rechazar al Concesionario seleccionado. Si sucediera esto último la licitación se deberá declarar desierta.



Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, o por el Concejo Municipal, según corresponda, se dictará el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, con el cual se notificará personalmente al Concesionario.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.

ART. N°22.- Las pautas de adjudicación son las fijadas en Bases Especiales.

ART. N°23.- No obstante lo anterior, el Alcalde y/o eventualmente el Concejo Municipal se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario para dicho fin, declarar nula la licitación, o adjudicar aquella oferta que mejor represente los objetivos municipales; o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, sin que por ello los oferentes puedan reclamar o exigir indemnización bajo ningún concepto.

VIII. DEL CONTRATO

ART. N°24.- Previo a la firma del contrato de Concesión, será requisito la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la siguiente documentación:

- a. Certificado de Deuda, emitido por la Tesorería General de la República, con una antigüedad no superior a 30 días.
- b. Boletín Laboral y Previsional, emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 30 días.

Los gastos notariales derivados de la suscripción y reducción a escritura pública y posteriores modificaciones, en su caso, del Contrato serán a costa del Concesionario.

ART. N°25.- El concesionario asumirá la responsabilidad por la operación y mantenimiento del parque de AP 90 días corridos después de firmado el contrato, fecha a partir de la cual comenzará a regir el plazo de la Concesión de 60 meses.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
“CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL”
ID: 2675-156-LP12

ART. N°26.- El adjudicatario deberá firmar el contrato convenido de Concesión dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de adjudicación. Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribiere dentro del plazo indicado precedentemente, se hará efectiva la garantía de seriedad que avaló su oferta, quedando la Municipalidad en libertad para adjudicar la propuesta entre los proponentes que ocupen los lugares siguientes, o bien, llamar a nueva propuesta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

ART. N°27.- Asimismo, si por causa imputable a la Municipalidad el Contrato no se suscribiera dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la apertura de la propuesta, el proponente adjudicado tendrá derecho a desistirse de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, libre de sanciones.

ART. N°28.- El Concesionario podrá subcontratar servicios asociados a la Concesión para el fiel cumplimiento de su contrato. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros.

ART. N°29.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Concesionario y mantenerse en archivo especial del Proyecto en dependencias de la Unidad Técnica de la Concesionaria.

ART. N°30.- El contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al Concesionario si no se diere cumplimiento al plazo de los trabajos y/o servicios materia de la Concesión, y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. N°31.- Cuando por la naturaleza de la Concesión proceda, se podrá aumentar el contrato, en cuyo caso, el Concesionario podrá a su arbitrio cobrar de manera conjunta o separada los servicios contratados con los adicionales. No constituirá un aumento del contrato variaciones en el inventario de las instalaciones de AP que pudiera suscitarse producto de variaciones del



inventario propuesto en esta fase y aquellas determinadas una vez completado el proceso de recambio tecnológico.

ART. N°32.- La ampliación o disminución de contrato no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

IX. DE LAS GARANTÍAS

ART. N°33.- Los únicos documentos que se consideran válidos para garantizar el contrato a ejecutarse conforme a las presentes Bases lo constituye las Garantías que se tomarán en las condiciones y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. N°34.- Todos los documentos de Garantía se tomarán a nombre de la Municipalidad de Mostazal, Rut N°69.080.500-6, y deberán señalar el nombre de la licitación publicado en el Portal Mercado Publico, y especificar claramente el objeto específico que caucionan.

Todos los gastos financieros que irroque la mantención de las Garantías serán de cargo del Concesionario y será responsable de mantenerlas vigente por el período que caucionan.

ART. N°35.- Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas, en un plazo máximo de 60 días a contar de la firma del decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación de la Concesión, no teniendo los Proponentes derecho a indemnización alguna.

Al Proponente que resulte adjudicado, se le devolverá la boleta de garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que deberá presentar las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

ART. N°38.- El Concesionario que resulte adjudicado, deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión",



equivalente al 5% del valor del contrato [*concepto y plazo*], materia de la presente Concesión". El Concesionario deberá mantener vigente esta garantía durante la vigencia del Contrato.

ART. N°37.- Asimismo el Concesionario deberá mantener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil sin deducible que cubra el equipamiento del recambio de luminarias.

ART. N°38.- Al momento de la Recepción de las obras de Recambio Tecnológico de Luminarias que forman parte de la Concesión, se dejará constancia del inventario detallados de equipos cambiados, los medidores del que dependen y equipos instalados.

X. LA INSPECCIÓN TÉCNICA

ART. N°39.- La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad por el Contrato de Concesión, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la Concesión y su respectivo contrato.

ART. N°40.- En este sentido, para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico de la Concesión (ITC) al profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, debiendo haber durante el plazo su vigencia, a lo menos un Inspector Técnico, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada al Inicio del mismo.

ART. N°41.- Durante el período inicial de recambio de las luminarias, el Concesionario deberá contar en todo momento en sus oficinas con una planificación actualizada del programa de recambio de equipos. Esta información podrá alternativamente estar disponible por vía electrónica.

ART. N°42.- El Concesionario deberá mantener informado al Inspector del avance de recambio tecnológica.



ART. N°43.- El Concesionario tiene la obligación de verificar con el Inspector Técnico el correcto funcionamiento de las luminarias recambiadas.

XI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ART. N°44.- El Concesionario a través de un Jefe del Proyecto, deberá personalmente velar por la correcta administración de la Concesión, ciñéndose estrictamente al contrato.

ART. N°45.- El Jefe del Proyecto a cargo de la Concesión deberá reunirse con el Inspector de la Unidad Técnica que tenga por misión velar por cualquier aspecto relacionado con el contrato de Concesión, para atender los problemas que eventualmente pudieran emanar de la misma.

ART. N°46.- Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITC de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

ART. N°47.- El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

ART. N°48.- El número de trabajadores que se ocupen en cada actividad relacionada con la Concesión deberá tener relación con la magnitud de trabajos por ejecutar y el tipo de tecnología que el Concesionario oferte.

El Concesionario podrá subcontratar partidas comprendidas en el contrato de Concesión. Sin embargo la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al Concesionario en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.



ART. N°49.- El Concesionario está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. N°50.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Concesionario, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

XII. DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

ART. N°51.- El Concesionario deberá ejecutar los trabajos de recambio de luminarias en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta, se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones.
- Bases técnicas.
- Bases Administrativas Especiales.
- Bases Administrativas Generales.

Una vez firmado el contrato por ambas partes, será dicho instrumento el único vínculo legal entre las partes, sometiéndose exclusivamente a lo señalado en el mismo, dejando sin efecto alguno cualquier otro documento que verse sobre la misma Concesión.

ART. N°52.- Antes de iniciar el recambio de equipos de iluminación, se levantará un inventario inicial mediante un Acta de Entrega del parque de alumbrado público vial, que será firmada por el Concesionario y el Inspector Técnico que marcará el inicio de los trabajos de recambio de luminarias.



ART. N°53.- El Concesionario podrá iniciar los trabajos a contar de la firma del Acta de entrega del parque de alumbrado público vial, aproximadamente 90 días de firmado el contrato de Concesión.

Cabe señalar que entre la fecha de firma del contrato de Concesión el Concesionario y el Acta de Entrega del parque de AP, transcurrirán al menos 90 días, período durante el cual el Concesionario podrá hacer un inventario detallado de las luminarias que deberán ser cambiadas. Este inventario prevalecerá por sobre las instalaciones señaladas en las presentes Bases. Adicionalmente, una vez completado el recambio de luminarias, el Concesionario presentará en forma detallada el recambio realizado, incluyendo, pero no limitado a: ubicación de luminarias; cambios realizados; dependencia de luminarias respecto de los medidores, entre otros. Esta información constituirá las instalaciones definitivas a ser utilizadas en el cálculo del Valor Base Referencia a efectos de determinar la facturación.

ART. N°54.- El Concesionario es responsable de la correcta prestación del servicio motivo de la presente licitación. No obstante, el Concesionario no es responsable por actos vandálicos o de fuerza mayor perpetrados en contra de las instalaciones de AP.

XIII. DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES

ART. N°55.- El último día hábil de cada mes el Concesionario facturará los servicios correspondientes, separando los conceptos de operación y mantenimiento; cuota complementaria por recambio; y otros servicios o productos. La facturación por ahorro de energía se hará con base al ciclo de facturación de la empresa de distribución. En caso de atraso o diferencias de interpretación en cualquier concepto, se aplicará provisoriamente la factura del mes anterior, ajustándose la diferencia en la facturación siguiente.

ART. N°56.- El pago lo hará el Municipio dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Concesionario.



XIV. SANCIONES Y MULTAS

ART. N°57.- El Concesionario estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos en que corresponda hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta. Asimismo, será sancionado con la prohibición de presentarse en futuras licitaciones de obras.

- b) En aquellos casos en que el concesionario no cumpla con los indicadores de calidad establecidos.

Los indicadores de calidad serán aquellas mediciones realizadas por la Municipalidad, cuyo fin es evaluar el servicio prestado por el Concesionario. Estas mediciones podrán llevarse a cabo en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y en ellas se evaluarán tres aspectos:

- i. Calidad de luz de cada punto lumínico, que no podrá ser inferior al 70% de los lúmenes con que se concesionó.

- ii. Capacidad de cumplimiento en la mantención del parque de Alumbrado Público, cuyo funcionamiento no podrá ser inferior al 95% de los puntos lumínicos licitados, a excepción fuerza mayor, tal como vandalismo o caso fortuito.

- iii. Calidad de atención en el servicio, la que no podrá ser inferior a lo mínimo señalado en el punto 2.5 de las Bases Técnicas que forman parte de la presente licitación.

Las multas aplicables al incumplimiento de cada infracción serán las siguientes:

La infracción al punto i., será sancionada con el recambio del punto lumínico defectuoso a costo del Concesionario en un plazo no superior a 2 semanas desde notificada su infracción, su no cumplimiento dará derecho a la Municipalidad a sancionar al Concesionario por cada



punto lumínico defectuoso, con una multa de 0.10 UF por cada día transcurrido a contar del plazo exigido, valor que será descontado de la factura del mes siguiente.

La infracción al punto ii., será sancionada con una multa de 0,1 UF por punto lumínico no operativo después de 48 horas de registrada la falla en el sistema de atención. Esta exigencia no es aplicable si las luminarias son dañadas por responsabilidad de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

La infracción al punto iii., será sancionada con una multa de 0,1 UF en los casos de las letras a, b, c y e del punto 2.5 de las Bases Técnicas y la letra d será sancionada con una multa de 0,01 UF por cada punto porcentual de incumplimiento señalado en el mismo punto.

En un mes calendario, el valor máximo que puede representar la suma de multas aplicadas al Concesionario no podrá superar 100 UF.

La Unidad Técnica podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado al Concesionarios. Las Bases Administrativas Especiales fijarán las multas por incumplimiento del servicio de Concesión, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

XV. RECEPCION DE INSTALACIONES DE AP TERMINADA LA CONCESIÓN.

ART. N°58.- La recepción de la red de AP, es el acto administrativo mediante el cual la Comisión Receptora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual de la Concesión a fin de recibir las instalaciones concesionadas.

ART. N°59.- La Comisión Receptora de los servicios estará formada a lo menos por:

- i. El Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y un profesional del área, siempre que ninguno de ellos haya sido el Inspector de las obras.



- ii. El Inspector de la Concesión acompañará a la Comisión en la Recepción de los servicios y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

ART. N°60.- La Comisión Receptora de los servicios será designada por la Unidad Técnica, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio.

ART. N°61.- Una vez verificado por la Comisión el correcto funcionamiento de las instalaciones de AP objeto de la Concesión, procederá realizar su recepción, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Concesionario, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Concesión que hubiere participado en dicho acto.

La Recepción de las obras concesionadas en el estado de operación que se encuentre permitirá la devolución de todas las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

Realizada la recepción del AP, el Concesionario quedará exento de toda responsabilidad sobre ésta, la que será asumida enteramente por el Municipio.

XVI. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ART. N°62.- El contrato de Concesión podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes .
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.

XVII. DE LA SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO



ART. Nº 63.- Se autoriza a la Concesionaria para realizar subcontratación total o parcial en cuanto a la instalación y mantenimiento de las luminarias, todo esto bajo su responsabilidad.

XVIII. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ART. Nº 64.- El Concesionario estará facultado para transferir todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de Concesión, debiendo la transferencia ser aprobada por la Municipalidad, en los términos consignados en la letra i) del art. 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Municipalidad se pronuncie, la solicitud de transferencia se considerará aprobada de pleno derecho, hecho que certificará el Secretario Municipal.

La Municipalidad sólo podrá rechazar la transferencia por no concurrir en el adquirente los citados requisitos y condiciones estipulados por la ley.

El contrato sólo podrá ser transferido por el periodo de tiempo que reste para su terminación

XIX. DE LA SECURITIZACIÓN DEL CONTRATO

ART. Nº 65.- Una vez aprobada la adjudicación y celebrado legalmente el contrato, el Concesionario tendrá la facultad de securitizar, factorizar, entregar en garantía y preñar el contrato referido, de conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, no siendo necesaria una nueva autorización Municipal, por lo que se entiende que el adjudicatario cuenta, desde la firma del contrato, con la aprobación del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal para tales efectos.

XX. DEL TERMINO DEL CONTRATO



ART. Nº 66.- Al vencimiento del plazo contratado, el Concesionario estará obligado a entregar a la Municipalidad, en estado de buen funcionamiento, las instalaciones y puntos lumínicos que conforman el sistema de Alumbrado Público administrado por éste, así como los catastros patrimoniales y físicos digitalizados, los planos que fueron utilizados durante la ejecución del servicio contratado y los registros de las atenciones en curso con todas las informaciones pertinentes. Lo anterior con excepción de lo estipulado en el XXI CAPÍTULO, sobre el término anticipado del contrato y sus multas.

XXI. DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SUS MULTAS

ART. Nº 67 En caso que el Municipio ponga término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario, el Municipio podrá hacer uso de las garantías según lo establecido en las presentes bases que para el efecto dispuso el Concesionario, sin perjuicio de ejercer las acciones legales por los eventuales daños y perjuicios ocasionados.

ART. Nº 68 La Municipalidad podrá resolver administrativamente el contrato por cualquier incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones contraídas, sin necesidad de resolución judicial en los siguientes casos:

- 1) Si el Concesionario no iniciare el recambio tecnológico dentro de **270** días de haberse transferido la responsabilidad de operación del AP.
- 2) Si el Concesionario fuera declarado en quiebra.
- 3) En los casos en que el Concesionario no haya cumplido con los indicadores de calidad establecidos y haya sido multado por ello durante 12 meses seguidos o más con el máximo de las multas impuestas al efecto.
- 4) Si por resolución judicial ejecutoriada se comprueba que fue responsabilidad del Concesionario incurrir en acciones ilegales respecto de las instalaciones de red eléctrica de la empresa distribución de energía eléctrica.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

- 5) Si se comprueba que el Concesionario del Servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas de las luminarias, sin autorización del Municipio.
- 6) Por incumplimiento reiterado de la Concesionaria en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio.

ART. Nº 69 La Concesionaria podrá terminar el contrato por cualquier incumplimiento grave de parte del Municipio respecto de las obligaciones contraídas y sin necesidad de resolución judicial en los siguientes casos:

- 1) Si el Municipio tuviera seis o más facturas impagas con más de 15 días hábiles de atraso.
- 2) Si el Municipio interviene el parque AP sin autorización del concesionario o toma decisiones unilateralmente que afecten el funcionamiento y/o composición del parque AP licitado.

ART. Nº 70 En caso que el Concesionario o el Municipio pongan término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la parte respectiva, las partes convienen lo siguiente:

- a) El Municipio indemnizará al Concesionario con la suma equivalente al triple de las cuotas que resten del contrato, correspondientes a las luminarias que conforman el parque AP y que son de propiedad de la Concesionaria.
- b) El pago deberá realizarse antes del plazo de 15 días contados desde recibida factura de la Concesionaria por el valor total de la indemnización, más IVA.
- c) El Municipio deberá hacer devolución al Concesionario de todas las garantías entregadas, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de término anticipado de contrato.
- d) El Concesionario deberá transferir la propiedad de las luminarias al Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la verificación del cumplimiento en forma y plazo de lo expuestos en las letras a; b; y c del presente punto. En caso de no cumplirse cualquiera de éstas, el Concesionario tendrá la facultad de retirar a su arbitrio las luminarias de su propiedad reservándose el derecho de demanda por daños y perjuicios.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

BASES TECNICAS PROPUESTA PÚBLICA

**"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"**

MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

- 2012 -

Mostazal, Junio 2012



BASES TÉCNICAS

"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases Técnicas entregan las directrices básicas que se requiere para el Contrato de **CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIAL MUNICIPAL**.

II. ELEMENTOS TECNICOS GENERALES DE SERVICIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AP

2.1. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El servicio proporcionado deberá garantizar en todo momento la continuidad del sistema de alumbrado público según los siguientes horarios establecidos:

- Diciembre 1 hasta Febrero 28 (29), de 9 pm a 5 am;
- Marzo 1 hasta Abril 30, de 7 pm a 6 am;
- Mayo 1 hasta Agosto 31, encendido de 6 pm a 8 am;
- Septiembre 1 hasta Noviembre 30, de 7 pm a 6 am

Lo anterior, a excepción de fuerza mayor o caso fortuito.



2.2. DE LA TECNOLOGÍA DE LAS LUMINARIAS

El oferente deberá especificar la tecnología que utilizará para el recambio total del parque de Alumbrado Público AP de la comuna mediante el Formulario N°8 TECNOLOGÍA DE LAS LUMINARIAS PROPUESTAS, la que deberá contar para cada una de las potencias de sus luminarias con la certificación fotométrica otorgada por una entidad idónea, tal como puede ser la Universidad Católica de Valparaíso y con las certificaciones del D.S. 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El no cumplimiento de lo dispuesto en este punto, será causal de eliminación inmediata del proceso de licitación.

2.3. DE LOS LÚMENES DE CADA PUNTO LUMÍNICO

La incorporación de tecnologías más eficientes energéticamente debe siempre, a lo menos, mantener la actual cantidad promedio de lux a piso por punto lumínico, acorde a las tablas de mediciones para cada luminaria del actual parque AP, las cuales se expresan a continuación:



Medición en San Francisco de Mostazal

Calle: Santa Julia

Fecha SAP: 25 de Noviembre 2010

Hora SAP: 21:50

Tiempo SAP: Despejado

Comentarios: Lámparas de SAP 250W

Poniente

Línea de tren



Lado de Línea Línea Línea Línea Línea
 Luminarias med 1 med 2 med 3 med 4 med 5



Metros		0,00	1,50	3,00	4,50	5,90
Metros		cuneta		centro		cuneta
33	SAP	54	62	57	41	32
30	SAP	45	51	51	42	35
27	SAP	22	29	29	25	22
24	SAP	10	17	16	20	21
21	SAP	5	7	13	14	16
18	SAP	4	6	9	11	15
15	SAP	2	4	6	7	10
12	SAP	4	5	6	7	10
9	SAP	21	29	26	21	16

Punto 0 = cuneta a
 2,45 desde el poste

T8 - Luz tienda



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
 “CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
 DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
 DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL”
 ID: 2675-156-LP12

6	SAP	47	64	60	43	27		
3	SAP	44	54	58	48	32		
0	SAP	57	57	52	41	32		
SAP 250								
Total Lux fila		315	385	383	320	268	↓	
Promedio fila		26,25	32,08	31,92	26,67	22,33		
Total medición		1.671	Lux					Independencia
Promedio total		27,85	Lux					Oriente
Max	SAP	57	64	60	48	35		
Min	SAP	2	4	6	7	10		
Variación	SAP	96,49%						



Medición en San Francisco de Mostazal

Calle: Ruta "H" - 16 (Sector Jamboree)

Fecha SAP: 23 de Junio 2011

Sur

Hora SAP: 19:00 hrs.

Tiempo SAP: Despejado

Comentarios: Lámparas de SAP 150W (Altura Punto de Luz 8 m.)

Lado	de	Línea	Línea	Línea	Línea	Línea
Luminarias		med 1	med 2	med 3	med 4	med 5

Metros

Metros		0,00 cuneta	1,50	3,00 centro	4,50	6,00 cuneta	Punto 0 = cuneta a 1,90 desde el poste
37	SAP	14	13	10	5	3	
34	SAP	13	11	7	4	2	
31	SAP	7	7	5	3	2	
28	SAP	3	3	3	2	1	
25	SAP	1	1	1	1	1	
22	SAP	1	1	1	1	1	
19	SAP	1	1	1	1	1	
16	SAP	1	1	1	1	1	
13	SAP	1	1	1	1	1	



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
 "CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
 DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
 DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
 ID: 2675-156-LP12

10	SAP	2	2	1	1	1
7	SAP	6	4	3	1	1
4	SAP	11	10	6	3	1
1	SAP	15	15	10	5	3



SAP 150W

Total Lux fila	76	70	50	29	19
Promedio fila	5,85	5,38	3,85	2,23	1,46

Total medición	244	Lux
Promedio total	3,75	Lux

Norte

Max	SAP	15	15	10	5	3
Min	SAP	1	1	1	1	1

Variación SAP 93,33%



Medición en San Francisco de Mostazal

Calle: Ruta "H" - 16 (Sector Jamboree)

Fecha SAP: 22 de Junio 2011

Sur

Hora SAP: 19:00 hrs.



Tiempo SAP: Despejado

Comentarios: Lámparas de SAP 70W (Altura Punto de Luz 8 m.)

Lado	de	Línea	Línea	Línea	Línea
Luminarias		med 1	med 2	med 3	med 4
					med 5

Metros

Metros		0,00 cuneta	1,50	3,00 centro	4,50	6,00 cuneta	Punto 0 = cuneta a 1,90 desde el poste
35	SAP	12	10	8	4	3	
32	SAP	10	9	8	4	2	
29	SAP	8	9	6	4	2	
26	SAP	7	8	5	3	1	
23	SAP	4	4	5	1	1	
20	SAP	4	5	3	1	1	
17	SAP	3	4	3	1	1	
14	SAP	3	4	3	1	1	



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
 “CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
 DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
 DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL”
 ID: 2675-156-LP12

11	SAP	5	4	3	2	1
8	SAP	8	6	4	5	1
5	SAP	9	8	5	5	1
3	SAP	11	9	8	6	2
0	SAP	12	9	7	6	2



SAP 70W

Total Lux fila	96	89	68	43	19
Promedio fila	7,38	6,85	5,23	3,31	1,46

Total medición	315	Lux	Norte
Promedio total	4,85	Lux	

Max	SAP	12	10	8	6	3
Min	SAP	3	4	3	1	1

Variación SAP 75,00%

Para el cumplimiento de este punto, cada proponente deberá entregar en su oferta técnica un archivador, que a lo menos contenga la siguiente documentación y su copia digital para cada tipo de luminaria propuesta:



- Certificación acorde punto 2.2 de las presentes bases;
- Manuales técnicos y de operación;
- Identificación de componentes dañinos para el medio ambiente e instrucciones para su reciclaje o disposición final.

La información entregada debe indicarse en Formulario N°12.

El no cumplimiento de lo dispuesto en este punto, será causal de eliminación inmediata del proceso de concesión.

2.4. DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

El proponente deberá indicar en su oferta mediante Formulario N°8, TECNOLOGÍA DE LAS LUMINARIAS PROPUESTAS las medidas que implementará para garantizar bajar lo máximo posible la contaminación lumínica que genera actualmente el parque AP, cuyos valores se expresan a continuación:

INSTALACIONES SODIO	CONTAMINACIÓN
EXISTENTES (Watt)	LUMÍNICA
70	Inferior a 1%
100	Inferior a 1%
150	Inferior a 1%
250	Inferior a 1%

El proponente deberá exponer cómo contribuirá a disminuir las emisiones de CO₂, que se generan con los actuales consumos de energía eléctrica Formulario N°8, TECNOLOGÍA DE LAS LUMINARIAS PROPUESTAS.



2.5. DEL SERVICIO DE ATENCIÓN 24 X 7 Y CONTROL DE SEGUIMIENTO DE CASOS:

El oferente deberá acreditar mediante formulario N°9, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN 24X7 Y CONTROL DE SEGUIMIENTO DE CASOS, el contar con un sistema de atención telefónica, capaz de garantizar su óptimo funcionamiento durante las 24 horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del contrato. Este servicio debe contener un sistema de control y seguimiento de fallas desde su denuncia hasta su solución. Dicha información debe siempre estar disponible para el uso de la Unidad Técnica Municipal encargada de su fiscalización.

El oferente deberá considerar como exigencia mínima para su propuesta los siguientes aspectos:

- a) Emisión periódica de informes
- b) Soporte y análisis ejecutivo y operativo
- c) Diseño e implementación de índices de gestión
- d) Nivel de servicio de un 85%, Nivel de abandono máximo de 5%
- e) Utilización de frases estándar de saludo y despedida corporativa

El oferente deberá acreditar experiencia mínima de 2 años en atención telefónica masiva de clientes y estar en posesión de certificación ISO o equivalente en el inicio de la concesión.

El no cumplimiento de lo dispuesto en este punto, será causal de eliminación inmediata del proceso de concesión.

2.6. DOTACION ACTUAL DE ALUMBRADO PUBLICO

Las actuales instalaciones de alumbrado público vial del Municipio, se resumen en la tabla siguiente



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

INSTALACIONES AP	UNIDADES
Luminarias Sodio Según Potencia	
70 W	1.314
100 W	134
150 W	1.150
250 W	327
Total Luminarias	2.925
Número de Medidores	80
Potencia Contratada kW	562

Las instalaciones de alumbrado público permanecen encendidas un promedio de 4114 horas al año, de acuerdo a la siguiente tabla mensual.

MES	HORAS
AÑO	PROMEDIO
Enero	248
Febrero	224
Marzo	341
Abril	330
Mayo	434
Junio	420
Julio	434
Agosto	434
Septiembre	330
Octubre	341
Noviembre	330
Diciembre	248
Total Anual	4114



2.7. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Las instalaciones de alumbrado público del Municipio reciben suministro de electricidad de la empresa de distribución Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), empresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191 del DFL N° 4 de 2006, en los Decretos N° 385 de 2008 y N° 320 de 2008 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y N° 83 de 2010 del Ministerio de Energía, informa las tarifas aplicables a sus clientes.

A título de referencia, CGE informó las siguientes tarifas para nivel de servicio BT2 correspondiente al mes de Enero, 2012 (IVA inc):

Cargo Fijo	\$/medidor	\$ 1.053,34
Cargo Único por Uso del Sistema Troncal	\$/kWh	\$ 0,709
Cargo Energía	\$/kWh	\$ 70,367
Cargo Potencia Presente en Punta	\$/kW mes	\$ 13.678,70
Cargo Potencia Parcialmente Presente en Punta	\$/kW mes	\$ 10.389,40
Arriendo de Medidor	\$/medidor	\$ 447,70

A efectos de determinar el costo de suministro eléctrico que el Municipio enfrentaría sin el recambio de luminarias (Valor Base Referencia mensual), corresponde aplicar las tarifas vigentes a la fecha de facturación, al consumo de energía de que las luminarias de alumbrado público hubieran tenido de no efectuarse el recambio tecnológico durante el período pertinente, así como los cargos de potencia considerando la tarifa de potencia parcialmente presente en punta.

El detalle de la facturación para las instalaciones de alumbrado público se entregan en planilla Excel denominada "Consumo y Tarificación IM Mostazal.xls" como parte de estas bases. La metodología para determinar el Valor Base Referencia mensual del costo de



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

suministro eléctrico para el Municipio, considerando las instalaciones actuales y totalmente operativas, se presenta a continuación.

En la ecuación 1.- se ilustra la forma para determinar la componente variable del suministro eléctrico en un determinado mes:

Ecuación 1.- $VBV_j = \sum_{i=1}^N LB_i F_{pi} TE_{ij} H_j$

Donde:

VBV j = Valor Base Variable, que considera los costos variables correspondiente al suministro eléctrico del mes j [\$.].

j = Mes j del año, siendo enero el primero

i = Subíndice que corresponde a la identificación de luminaria i

N =Número total de luminarias instaladas

LB_i = Potencia nominal de la luminaria i [Watt].

F_{pi} = Factor de ajuste que permite conocer el consumo eléctrico real de la luminaria i. F_{pi} es un valor variable para cada tipo de luminarias de Sodio y mayor a uno. A efecto de estas bases y los cálculos futuros, se aplicarán los factores de ajuste señalados en la siguiente tabla, según la potencia nominal de las luminarias de sodio existentes a la fecha de esta concesión:

POTENCIA	FACTOR
Nominal Watt	Ajuste
70	1,260
100	1,240
150	1,240
250	1,148



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

TEij = Tarifa energía, corresponde a los cargos variables asociadas al suministro de energía aplicables a la luminaria i en el mes j expresado en [\$/kWh].

Actualmente se determina mediante la adición del Cargo Único por Uso del Sistema Troncal y el Cargo Energía.

Hj = Número de horas de encendido de la luminaria durante el mes j, establecido en la tabla de iluminación mensual anterior, con excepción de los años bisiesto, en que se incorporará ocho horas adicionales de iluminación al mes de febrero [horas].

En la ecuación 2.- se ilustra cómo se determina la componente fija del suministro eléctrico mensual correspondiente a cada mes.

Ecuación 2.- $VBF_j = \sum_{k=1}^M Cf_{kj} + \sum_{k=1}^M Pckj \cdot CPp_{kj}$

Donde:

VBF j = Valor Base Fijo, que considera los costos fijos correspondiente al suministro eléctrico del mes j [\$/].

k = medidor número k

M = número total de medidores

Cf kj = Cargos fijos asociado al medidor k correspondiente al mes j [\$/medidor].

Pc kj = Potencia contratada para el medidor k en el mes j [\$/kW mes].

CPp kj = Cargo potencia para el medidor k correspondiente al mes j [\$/kW mes] aplicando la tarifa de potencia parcialmente presente en punta.



Consecuentemente, la facturación mensual por suministro eléctrico Valor Base Total para el mes j (VBT_j), estará dado por la ecuación 3, e igual a la suma de los Valores Base de los valores variables y fijos para el mes j .

Ecuación 3.- $VBT_j = VBV_j + VBF_j$

Consecuentemente la facturación anual total, Valor Base Total (VBT) para el suministro de electricidad está determinada por la ecuación 4.

Ecuación 4.- $\sum_{j=1}^{12} VBV_j + \sum_{j=1}^{12} VBF_j = VBT = \sum_{j=1}^{12} VBT_j$

Cabe indicar que los valores indicados por los distintos conceptos de cargo que hace la empresa de distribución para el suministro eléctrico incorpora el impuesto al valor agregado.

2.8. DETERMINACIÓN DEL VALOR BASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Valor Base de Operación y Mantenimiento (VBM_j) corresponde al total de luminarias que conforman el AP a la fecha de facturación para el mes j , multiplicado por el precio de operación y mantenimiento en unidades de fomento (UF) equivalente en pesos a la fecha de facturación por punto lumínico ofertado, más el IVA.

2.9. VALOR BASE DE REFERENCIA

Para todo efecto, el *Valor Base Referencia* para el mes j (VBR_j) que considerará el Municipio a efecto de estas Bases y durante toda su vigencia corresponderá a la ecuación 5.-

Ecuación 5.- $VBR_j = VBT_j + VBM_j$



El Valor Base de Referencia mensual establece el valor máximo que pagará el Municipio al Concesionario y a la compañía de distribución suministradora de electricidad en dicho mes por el suministro y la operación y mantenimiento del AP.

2.10. VALOR BASE DE AHORRO

El Valor Base Ahorro correspondiente al mes j (VBA j) corresponde a la diferencia entre Valor Base Total para el mes j (VBT j) menos el costo de suministro de electricidad de la compañía de distribución (excluido puntos lumínicos no concesionados y/o servicios excepcionales), factura que será pagada por el Municipio a la empresa Concesionaria.

Cabe señalar que el proponente adjudicatario de la Concesión realizará un recambio tecnológico con el objeto de ganar eficiencia en el consumo de energía, por lo tanto VBA j corresponde justamente a la valorización de la mayor eficiencia en consumo de energía que el proponente logre y es el monto que el Concesionario facturará al Municipio cada mes por este concepto.

III. DE LA TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD POR INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AP

Se realizará según los siguientes criterios:

3.1. CATASTROS ALUMBRADO PÚBLICO VIAL

- Número de Puntos Lumínicos.
- Número de Medidores, su ubicación e identificación de luminarias que abarca.

La dotación definitiva de luminarias será constatada una vez terminado el proceso de recambio de las instalaciones de AP, inventario que quedará consignado en un acta de recepción definitiva.



3.2. PLAZOS DE INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS

Los plazos establecidos en el contrato para el recambio total de las luminarias viales del alumbrado público comunal, serán los indicados por el Concesionario según su carta Gantt, el que no podrá superar los 210 días, contados desde la fecha de entrega del parque de alumbrado público por parte del Municipio a través de la Unidad Técnica Municipal encargada de su fiscalización. Dicha entrega deberá realizarse dentro de los siguientes 5 días contados desde la suscripción del contrato. El contrato deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente (Decreto o Resolución), antes de proceder a la entrega formal del parque de alumbrado público.

3.3. RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AP

Acorde al punto 3.2., el Adjudicatario será responsable de la operación y mantenimiento del parque AP vial comunal desde la entrega formal por parte de la Unidad Técnica Municipal encargada de su fiscalización y hasta el término del contrato. La entrega formal al adjudicatario por parte de la Unidad Técnica Municipal encargada de su fiscalización, constará en la cesión documentada de las actas de recepción del parque de AP.



3.4. DISMINUCIÓN Y AUMENTOS DE OBRAS

Una vez realizado el acto de recepción definitivo no corresponderá disminución y/o aumentos en las instalaciones de alumbrado público a ser concesionadas, salvo en los casos expuestos en el punto 3.5.

3.5. CRECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL PARQUE AP

El crecimiento del Parque AP puede desarrollarse de dos formas:

- a) Desarrollo de nuevas urbanizaciones, en que el costo de adquisición e instalación de nuevas luminarias es del urbanizador o en su defecto del Municipio. Estas luminarias deberán siempre respetar la tecnología que opere en la comuna al momento de su instalación y deberán ser recepcionadas por parte del Municipio, con visto bueno del Concesionario del Parque de Alumbrado Público.
- b) Iluminación de áreas nuevas por decisión Municipal. El costo de adquisición, instalación y consumo de las nuevas luminarias será del mismo Municipio. La tecnología a utilizar en las nuevas luminarias será la misma con que funciona el resto del parque de Alumbrado Público.

En ambos casos señalados en las letras a y b, una vez recepcionadas las nuevas luminarias, pasarán a formar parte del Parque AP municipal y por ende se incorporarán sin ningún trámite posterior al contrato que nacerá de la presente concesión hasta cumplido su plazo. El costo de mantención de cada nuevo punto lumínico que se incorpore al parque AP, tendrá el mismo valor individual de cada punto lumínico concesionado y su cobro se incorporará en la misma factura mensual por tales servicios.

Los nuevos puntos lumínicos incorporados no se incorporarán en el cálculo mensual del Valor Base Total, a excepción de aquéllas cuyo suministro sea tarifado a través de alguno de los medidores incorporados en este contrato.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROPUESTA PUBLICA

**"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"**

MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

- 2012 -

Mostazal, Junio 2012



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases Administrativas Especiales y sus anexos, modifican y/o complementan a las Bases Administrativas Generales y tienen como objetivo establecer las condiciones y modalidades para la **CONCESIÓN DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIAL MUNICIPAL**, a ser concesionado por la Ilustre MUNICIPALIDAD de Mostazal, y que conllevará a la celebración del Contrato que se firmará con el Concesionario.

El contrato de Concesión al que se hace referencia las presentes bases, tiene como objetivo el entregar por el período de 5 años la concesión para la iluminación y gestión completa de administración, control y mantenimiento del parque de Alumbrado Público Vial de la comuna.

En este sentido, el Concesionario deberá cambiar los actuales puntos lumínicos a su costo y riesgo, por otras de su propiedad que utilicen una tecnología de mayor eficiencia energética y sean más amigables con el medio ambiente, debiendo además, incorporar la prestación de servicios que se definen en las presentes Bases y sus anexos, alcanzando los resultados y/o desempeños establecidos en las mismas.



II. NORMATIVA ASOCIADA

Las obras y servicios asociados a la Concesión, se contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

- a) Presentes Bases y sus Especificaciones Técnicas, planos y otras fichas que pudieran adjuntarse.
- b) Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante del Contrato.
- c) Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario. En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:
 - c.1) DFL N° 458 MINVU 1976 y sus modificaciones que aprobó la Ley General de Urbanismo y Construcciones; (LGUC); Decreto Supremo MINVU N° 47 de 1996 y sus modificaciones, que fija texto de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y demás Ordenanzas Municipales.
 - c.2) Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y las modificaciones, contenidas en el DFL N° 4 DE 2007 incluidos los reglamentos internos Resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Ley 20.018/2005
 - c.3) Decreto Supremo N° 298 de 2005 y sus modificaciones que aprueba Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles. (Luminarias deben cumplir con la debida certificación)
 - c.4) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

- c.5) Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El Código del Trabajo y las modificaciones introducidas a dicho texto por **Ley 20.123** sobre subcontratación.
- e) La Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- f) Decreto Supremo N° 76, del año 2007, de la Dirección del Trabajo.
- g) Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- h) D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.866.
- i) D. S. 29 / 84 del MINVU (Bases Generales de Contratación de Obras a Suma Alzada) y sus modificaciones.
- j) Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, Manual de Señalización de Tránsito.
- k) Normas Chilenas del INN que digan relación con la calidad de los materiales y la ejecución de los trabajos objeto de este contrato;
- l) NCh Elect. 4/2003; Electricidad, Instalaciones de consumo de baja tensión.
- m) Reglamentos y Disposiciones Legales Vigentes del Trabajo, Seguro de Servicio Social y Previsión.
- n) Reglamentación y disposiciones legales sobre protección del Medio Ambiente.



- o) Normas Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- p) Normas Chilenas del INN que digan relación con la calidad de los materiales y la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

III. PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas que tengan inscripción vigente en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, que no mantengan juicios pendientes con la Municipalidad y cumplan con los requisitos establecidos en las bases administrativas generales y especiales.

El mandante y la Unidad Técnica se reservan el derecho de verificar los antecedentes si se estima pertinente.

IV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán incorporar en el sobre "Documentos Anexos" una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por concepto de seriedad de la oferta a la orden de "Municipalidad de Mostazal", Rut N°69.080.500-6, por un monto de **\$5.000.000 (Cinco Millones de Pesos)**, con una validez mínima de **90 días**, contados desde la fecha de apertura de los documentos anexos.

Lo anterior conforme a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.



V. PAUTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En las ofertas se evaluarán dos aspectos principales, uno técnico y otro económico.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones son las siguientes:

Experiencia	20 puntos
Oferta Técnica	35 puntos
Oferta Económica	45 puntos
TOTAL	100 puntos

El Oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje producto de la sumatoria de todos los puntajes correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 1 a 100.

5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (20 puntos)

Se privilegiarán a los proponentes que puedan demostrar experiencia en el rubro de los servicios en el territorio nacional y cuya solución tecnológica cuente con experiencias similares en otras partes mundo. El tipo de servicio admisible a este efecto, considerará solamente aquellos oferentes que cuenten con una experiencia demostrada en servicios ofrecidos a la comunidad y que cuenten con una estructura organizacional capaz de atender y resolver en forma oportuna y efectiva los requerimientos de los llamados de la comunidad, y hayan gestionado de manera completa una solicitud de atención logrando la satisfacción del cliente y una consistencia en el tiempo en la entrega de servicios con soporte telefónico.

Se excluye por tanto aquellos servicios prestados en un domicilio fijo, como puede ser atenciones personales.



La Experiencia de cada proponente se acreditará mediante el Formulario N°10, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, considerando:

- a) Años de Experiencia de la empresa (5 puntos).
- b) Diversidad de servicios masivos entregados por la misma empresa oferente o por un grupo de empresas a la cual pertenece la oferente (5 puntos).
- c) Madurez tecnológica de la tecnología propuesta como solución (10 puntos). A este efecto, cada Proponente deberá señalar en el mismo formulario el modelo de luminaria, la cantidad de luminarias, el año de instalación y su ubicación. Para poder obtener el puntaje señalado, deberán existir al menos 100 luminarias instaladas y operando en Chile.

El puntaje que cada Proponente recibirá por estos conceptos se determinará de la siguiente manera:

1. Años de Experiencia:

$$PAEn = \frac{AEn}{AEmax} \times PAE$$

PAEn = Puntaje que recibe el oferente número n, respecto de sus años de experiencia

AEmax = La mayor cantidad de años de experiencia acreditada entre los n Proponentes

AEn = Años de experiencia acreditada por Proponente n

PAE = Puntaje asignado al concepto de Años de Experiencia en la Oferta Económica.

2. Diversidad de servicios:



$$PDSn = \frac{DSn}{DSmax} \times PDS$$

PDSn = Puntaje que recibe el oferente número n, respecto de la diversidad de servicios

DSmax = La mayor diversidad de servicios acreditada entre los n Proponentes

DSn = Diversidad de servicios acreditada por Proponente n

PAE = Puntaje asignado al concepto de diversidad de servicios en la Oferta Económica.

Madurez tecnológica: Proponentes que cumplan con lo señalado, 10 puntos.

5.2. OFERTA TECNICA (35 puntos)

La oferta técnica recibirá una puntuación total de 35 puntos y será evaluada acorde al puntaje asignado al Formulario N° 6, OFERTA TECNICA.

Es la finalidad de la ilustre Municipalidad de Mostazal, poder renovar a costo y riesgo del Concesionario sus instalaciones de alumbrado público vial, mediante el uso de nuevas tecnologías más eficientes en el ahorro de energía y ambientalmente amigables. La calificación técnica privilegiará la incorporación de luminarias basadas en tecnología LED.

En el formulario de oferta técnica cada proponente indicará cuál es la tecnología propuesta a ser utilizada por la solución de recambio de luminarias para cada potencia de luminarias de sodio de 70, 100, 150 y 250 watts que conforman la actuales instalaciones de AP. Las ofertas que consideren el reemplazo de estas luminarias de sodio por otras basadas en tecnología LED, recibirán 7 puntos para cada potencia de luminaria, totalizando 28 puntos por este concepto.

Con el objetivo de promover la eficiencia operativa, aquellos proponentes que utilicen foto celdas u otro mecanismo automático que no requiera la intervención humana para el control y encendido del alumbrado público recibirán 7 puntos adicionales.



5.3. OFERTA ECONOMICA (45 puntos)

La oferta económica recibirá una puntuación total de 45 puntos y será evaluada acorde al puntaje asignado al Proponente por su oferta en el formulario N° 7, OFERTA ECONOMICA, que consigna los ítems de la oferta económica, las que serán ponderadas de la siguiente manera:

1. Valor de la cuota mensual complementaria al de los servicios de Concesión requerida por el Proponente para financiar el recambio del total de luminarias que constituyen el alumbrado público, en UF (IVA inc.), que recibirá 5 (cinco) puntos. El Municipio cancelará 60 cuotas de este valor a lo largo del periodo de la Concesión. La oferta de cada Proponente recibirá una puntuación por este concepto calculado de la siguiente manera.

$$PVRLn = \frac{VRLmin}{VRLn} \times PVRL$$

PVRLn = Puntaje que recibe el Oferente número n, respecto del valor ofrecido.

VRLmin = Menor valor de cuota mensual complementaria por recambio del total de luminarias mínimo ofertado entre los n Proponentes.

VRLn = Valor de cuota mensual complementaria requerida por recambio del total de luminarias ofrecido por Proponente n (se usará el valor de 1 peso en la evaluación en caso que VRLn sea cero)

PVRL = Puntaje asignado por recambio del total de luminarias en las Bases.

2. Valor mensual por Operación y Mantenimiento del parque de AP en UF (IVA inc.), que recibirá 10 (diez) puntos. La oferta de cada Proponente recibirá una puntuación por este concepto calculado de la siguiente manera:



$$POMn = \frac{VOMmin}{VOMn} \times POM$$

- POMn = Puntaje que recibe el Oferente número n, respecto del valor ofrecido.
- VOMmin = Valor mensual por Operación y Mantenimiento del parque de AP mínimo ofertado entre los n Proponentes
- VOMn = Valor mensual por Operación y Mantenimiento del parque de AP ofrecido por Proponente n
- POM = Puntaje asignado en las Bases por Valor mensual por Operación y Mantenimiento del parque de AP.

3. Eficiencia en consumo de energía (kWh) al que se compromete el Proponente para el parque de AP medida en porcentaje respecto del consumo actual, que recibirá 20 (veinte) puntos. La oferta de cada Proponente recibirá una puntuación por este concepto calculado de la siguiente manera:

$$PEEn = \frac{VEEn}{VEEmax} \times PEE$$

- PEEn = Puntaje que recibe el Oferente número n, respecto del valor ofrecido.
- VEEmax = Valor de eficiencia máxima comprometido entre los n Proponentes.
- VEEn = Valor de eficiencia máxima comprometido por Proponente n.
- PEE = Puntaje otorgado por las Bases por eficiencia máxima comprometido.

La eficiencia deberá entenderse como la reducción porcentual en el costo total de suministro eléctrico respecto del Valor Base Total de las instalaciones de AP respecto de aquella lograda una vez terminado el proceso de recambio tecnológico.

En el caso que el Proponente adjudicado no lograra la eficiencia comprometida en su oferta, le corresponderá pagar mensualmente al Municipio y durante el período de Concesión, la diferencia entre el costo total de suministro de energía eléctrica efectiva y



el costo de suministro que se hubiese logrado en el caso que el recambio tecnológico del parque AP hubiese logrado la eficiencia señalada por el Proponente en su oferta. En el caso que se logre una mayor eficiencia, no corresponderá indemnización alguna por parte del Municipio al Proponente.

4. Transferencia instalaciones AP, corresponde al valor que cobrará el Concesionario al Municipio, una vez finalizado el período contractual de la Concesión, por transferir la propiedad de las instalaciones de AP objeto de este contrato al Municipio en UF (IVA inc), que recibirá 5 (cinco) puntos. La oferta de cada Proponente recibirá una puntuación por este concepto calculado de la siguiente manera:

$$PVT_n = \frac{VPT_{min}}{VPT_n} \times PVT$$

PVT_n = Puntaje que recibe el Oferente número n, respecto del valor de transferencia solicitado.

VPT_{min} = Valor de Transferencia instalaciones AP mínimo solicitado entre los n Proponentes

VPT_n = Valor de Transferencia instalaciones AP solicitado por Proponente n (se usará el valor de 1 peso en la evaluación en caso que VPT_n sea cero)

PVT = Puntaje asignado en las Bases por el Valor de Transferencia instalaciones AP.

5. Costo individual de la solución de iluminación ofrecida por el Proponente para reemplazo de cada una de los tipos de luminarias constitutivas de las actuales instalaciones de AP, que recibirá 5 (cinco) puntos. La oferta de cada Proponente recibirá una puntuación por este concepto calculado de la siguiente manera:

Cada proponente deberá indicar el valor de reemplazo para las luminarias de sodio de distinta potencia indicadas en la columna izquierda de la siguiente tabla,



considerando la entrega de este ítem en las instalaciones del Concesionario dentro de la comuna de Mostazal.

Luminarias Sodio	Valor Reemplazo \$ incluido IVA
70W	
100W	
150W	
250W	
Total suma	

$$PL_n = \frac{VL_{min}}{VL_n} \times PL$$

PL_n = Puntaje que recibe el Oferente número n, respecto del valor ofrecido por nuevas luminarias.

VL_{min} = Valor mínimo ofrecido para nuevas luminarias recibido entre los n Proponentes y que corresponde a la suma total de los valores indicados en la tabla anterior.

VL_n = Valor por recambio del total de luminarias ofrecido por Proponente n y que corresponde a la suma total de los valores indicados en la tabla anterior.

PL = Puntaje consignado en las Bases para el valor de recambio de nuevas luminarias.

La suma de los puntajes que obtenga cada Proponente respecto de los cinco ítems indicados anteriormente, corresponderá al total de puntaje obtenido por cada Proponente en su oferta económica.



VI. INFORME TÉCNICO Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN

Los resultados de la aplicación de la pauta de evaluación de la propuesta deben plasmarse en un informe técnico, el cual debe concluir en una proposición de adjudicación o de deserción, el que deberá ser enviado al Alcalde, para que apruebe o rechace dicha proposición. Si la ofertas fueren superior a 500 UTM, y en conformidad a la letra i, artículo 65º de la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para su adjudicación, el cual tendrá la facultad legal de aprobar o rechazar al contratista seleccionado. Si sucediera esto último la licitación se deberá declarar desierta.

VII. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Aprobada la proposición de adjudicación, se procederá a la dictación de Decreto Alcaldicio de adjudicación, el cual se notificará al oferente favorecido mediante el portal.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 60 días siguientes a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante y de no mediar una propuesta de adjudicación aceptada por el oferente, éste queda facultado de retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.



VIII. CONDICIONES

1. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie el Proyecto.
2. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar el proceso de recambio de luminarias mediante el cual se determinará el inventario definitivo del AP que conformen el Proyecto cuya ejecución se contrate.
3. Los formatos de presentación de las propuestas pueden ser confeccionados computacionalmente, respetando la integridad de la forma y contenidos de los mismos.

IX. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

- a) **Publicación:** Esta se realizará en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) **Consultas a las bases:** Estas deberán hacerse a través del Sistema www.mercadopublico.cl a partir de la fecha de publicación y hasta el día 28 de Junio de 2012.
- c) **Aclaraciones:** Estas estarán disponibles en el Sistema Mercado Público a partir del día 29 de Junio de 2012.
- d) **Oferta Económica (Portal Electrónico):** Las ofertas deberán hacerse a través del Sistema Mercado Público hasta las 15:10 horas el día 17 de Julio del 2012.
- e) El Oferente deberá ingresar en la oficina de partes de la Municipalidad de Mostazal los documentos requeridos para la presente licitación el día 17 de Julio del 2012 hasta las 13:45 horas.



MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
"CONCESION DE ILUMINACIÓN Y GESTIÓN COMPLETA
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"
ID: 2675-156-LP12

- f) Apertura de Documentos Anexos: Los documentos anexos se abrirán en la Oficina de Administración Municipal a las 16:00 horas del día 17 de Julio de 2012.
- g) **Fecha de Adjudicación de la Propuesta:** 20 de Julio del 2012.
- h) **Modificación del Itinerario de la Licitación:** La Unidad Técnica podrá modificar el calendario de la propuesta o la fecha fijada para la apertura, previa comunicación a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- i) Habrá una Unidad Técnica encargada del proceso. Estos datos y otros, se encuentran señalados en la Ficha de la respectiva licitación en www.mercadopublico.cl.
- j) Si algún oferente tiene dificultades para ingresar información en el portal www.mercadopublico.cl, deberá contactarse de inmediato con la Mesa del Portal (Fono: 600-7000-600), para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo portal permite imprimir el certificado correspondiente.
- k) Es obligación de todos los oferentes ingresar el monto unitario del servicio licitado, IVA incluido al Portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y horario establecido por éste.
- l) La omisión del ingreso de la oferta al portal www.mercadopublico.cl o de cualquiera de los antecedentes solicitados, será causal suficiente para no considerar la oferta.
- m) Es obligación del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.